



EXPEDIENTE: 411/2022 CUATROCIENTOS ONCE, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIDÓS. ----

LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA. -----

NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.-----

NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES.---

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 14 CATORCE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN. -----

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 15 quince días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, siendo las 11:00 once horas, ante mí, Licenciado **ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA** prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedida por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco; así como los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, **HAGO CONSTAR:** el **CONVENIO FINAL**

DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte de **N1-ELIMINADO 1**
N2-ELIMINADO 1 a quien en lo

sucesivo se le denominará como **"LA PARTE ARRENDADORA"** y/o **"PARTE SOLICITANTE"**, quien comparece acompañada de CLAUDIA ARELY MORA MENDEZ Licenciada en Derecho en términos del artículo en términos del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, por la otra parte, **N3-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE ARRENDATARIA"** y/o **"PARTE COMPLEMENTARIA"**, y en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**. Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: -----

-----ANTECEDENTES:-----

--- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI**A que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, el cual será indistintamente referido en el presente como "contrato de arrendamiento", mismo que se agrega al presente convenio como anexo número 1 uno; el cual no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias. -----

--- Lo anterior, tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento del conflicto.-----

-----DECLARACIONES:-----

--- **A) DECLARA LA PARTE ARRENDADORA:** -----

--- 1.- Manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la posesión, así como la libre y plena disposición del bien inmueble descrito en la cláusula PRIMERA, por lo que puede transmitir el uso o goce temporal de dicho bien por un precio cierto, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Como consecuencia de lo anterior, **LA PARTE ARRENDADORA** acredita la libre y plena disposición del inmueble arrendado, así como acredita de donde proviene la misma, mediante el documento idóneo, el cual que se agrega al presente convenio como anexo número 2 dos. -----

--- 2.- Que sí sabe leer y escribir. -----

--- **B) DECLARA LA PARTE ARRENDATARIA:** -----

--- 1.- Que conocen las condiciones en las que se encuentra el inmueble arrendado, la cual es adecuada para el destino que se le dará al inmueble y cumple con la normativa aplicable, manifestando desde este momento su conformidad con esta. -----

--- 2.- Que sí sabe leer y escribir. -----

--- **C) DECLARAN LAS PARTES:**-----

---1.- Que reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia. -----

---2.- Que acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

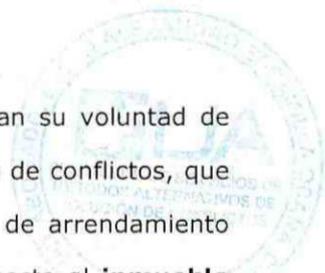
---3.- Que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrarlo como un método alternativo y como trámite convencional para prevenir conflictos y la solución de estos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.-----

---4.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio.

---5.- Que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como autorizados, para que por medio de éstos en el domicilio del centro privado señalado y en los medios electrónicos consistentes en correo: erwin@dekrett.com y fernando@dekrett.com y teléfono 3321860691, reciban cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, asimismo para cumplir, subsanar y cumplimentar los requerimientos que estos puedan formular con motivo del presente convenio para que el mismo sea sancionado por el Instituto. -----

--- Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de los siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----



--- **PRIMERA.**- Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan su voluntad de prevenir futuras controversias, mediante los métodos alternativos de solución de conflictos, que puedan surgir respecto de la interpretación y el cumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado por las partes y referido en el capítulo de antecedentes, con respecto al **inmueble**

N4-ELIMINADO 65

indistintamente como "el inmueble".-----

--- El destino del inmueble arrendado exclusivamente a **CASA HABITACIÓN.** -----

--- **LAS PARTES** reconocen, en la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo, que se han otorgado recíprocas concesiones en relación al contrato de arrendamiento de origen con la finalidad de prevenir cualquier controversia, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rige el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no pueden ser precisadas en su totalidad con el ánimo de conservar la confidencialidad entre las partes; no obstante, **LAS PARTES** convienen manifestar expresamente las siguientes recíprocas concesiones: -----

--- **1.- LA PARTE ARRENDATARIA** tendrá un plazo de gracia de 5 cinco días después de la fecha de pago de renta para cumplir con el pago sin que esta genere intereses, será hasta el sexto día de retraso que empezará a cobrarse intereses por los saldos insolutos.-----

--- **2.-** En caso de mora en el pago de la renta conforma lo precisado en el punto anterior, el interés moratorio será del 3% tres por ciento mensual sobre saldos insolutos.-----

--- **3.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, solo será aplicable la siguiente pena:-----

----- **A)** Para el caso en que **LA PARTE ARRENDATARIA** no desocupe o entregue el bien inmueble al término de la vigencia del contrato de arrendamiento, deberá pagar una penalidad equivalente a 2 dos meses de renta. -----

----- **B)** Para el caso en que **LA PARTE ARRENDATARIA** desee terminar anticipadamente el contrato de arrendamiento, deberá pagar una penalidad equivalente a 2 meses de renta. -----

----- **C)** Para los demás casos que se actualice una causal de rescisión o ejecución, salvo los supuestos establecidos en los párrafos anteriores, se deberá pagar como penalidad la cantidad equivalente al 90% de la renta mensual cada vez que se actualice la causal de ejecución o vencimiento. -----

--- Es necesario aclarar que no se podrá ejercer simultáneamente dos penalidades distintas por el mismo incumplimiento. -----

--- **4.-** En caso de ejecución del presente convenio, los gastos y costas serán cubiertos por quien haya incumplido con sus obligaciones y así lo haya determinado el Juez competente, sin poder hacerse pacto previo debido a no ser un derecho sobre el que se pueda convenir, los cuales, en caso de generarse, serán cuantificados en ejecución de sentencia. -----

--- **5.- EI ARRENDATARIO** renuncia al derecho de preferencia por el tanto en caso de que el inmueble sea vendido, asimismo las partes acuerdan que en caso de venta se dará por terminado el contrato anticipadamente, no obstante **LA PARTE ARRENDATARIA** tendrá el plazo de 2 dos meses para desocupar el inmueble arrendado. -----

--- **6.-** Será motivo de rescisión la falta de pago o el atraso en dos o más mensualidades de renta, sin necesidad de interpelación alguna. -----

--- **7.-** En caso de que no se haya señalado lugar para el pago de las rentas, será el domicilio del arrendador en efectivo, no obstante, con la prohibición expresa de la utilización de pagos mediante efectivo, en caso de ser igual o superar el monto de tres mil doscientas diez UMAS mensuales.

Una vez manifestado lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, asimismo las pactadas en el contrato de arrendamiento que no fueron materia de modificación o recíproca concesión en el presente convenio, cuyas cláusulas se tienen por reproducidas en el presente como si a la letra se insertasen, en consecuencia, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio, una vez sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

SEGUNDA.- En el caso de que **LA PARTE ARRENDADORA** por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte el cumplimiento de las obligaciones en forma o fecha distintas de las aquí estipuladas o en el contrato de arrendamiento, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento, es decir no existirá novación salvo manifestación expresa por escrito con las mismas formalidades que el presente. -----

TERCERA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo o la actualización de alguna causal de rescisión y/o ejecución dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprende. -----

--- **LAS PARTES** manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento, además de las causales de rescisión en él estipuladas,



serán causas de ejecución del convenio con responsabilidad para **LA PARTE ARRENDATARIA**, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes supuestos:-----

- **A)** Destinar el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado.-----
- **B)** Si destina el bien inmueble para realizar actividades ilícitas.-----
- **C)** Si varía el inmueble arrendado, aun con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **LA PARTE ARRENDADORA**.-----
- **D)** Si guarda, conserva o tiene en la finca arrendada materiales explosivos o inflamables.-----
- **E)** Si se conduce con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.-----
- **F)** Si causa daños al inmueble arrendado.-----
- **G)** Si subarrienda el inmueble sin la previa autorización de **LA PARTE ARRENDADORA** y/o cede los derechos del contrato de arrendamiento, así como las accesiones y mejoras que le hubiere hecho al inmueble.-----
- **H)** Si no desocupa el inmueble materia de este arrendamiento una vez vencido el plazo de duración del arrendamiento celebrado entre las partes.-----
- **I)** Todas las demás aplicables en términos del contrato y en el código Civil del Estado de Jalisco, salvo pacto en contrario que se hubiere establecido.-----

--- Así mismo serán causas de ejecución con responsabilidad para **LA PARTE ARRENDADORA** los siguientes supuestos.-----

- **A)** Si el inmueble objeto del arrendamiento es sujeto a un procedimiento judicial o cualquier acto que afecte la posesión del arrendatario durante la vigencia del contrato;-----
- **B)** La evicción del inmueble arrendado.-----
- **C)** Si **LA PARTE ARRENDADORA** no da mantenimiento necesario al inmueble por lo que respecta a la estructura y construcción de esta;-----
- **D)** Estorbar o poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.-----
- **E)** Todas las demás aplicables en términos del contrato y en el código Civil del Estado de Jalisco, salvo pacto en contrario.-----

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-----

CUARTA.- En caso de que alguna de las partes incumpla con cualquiera de sus obligaciones, se actualice una causa de rescisión o ejecución de las previstas en el contrato de origen o en el presente convenio; la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. El actor podrá optar por la rescisión del contrato o el cumplimiento forzoso, para cualquiera de los casos deberá solicitar en la vía de apremio, ante el Juez Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, el contrato de arrendamiento y el acuerdo de sanción y validación, ya en original o copias certificadas, de conformidad con lo siguiente:-----

Para el caso de incumplimiento por **LA PARTE ARRENDATARIA**:-----

--- **A)** Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria para que en el acto de diligencia compruebe estar al corriente en el pago de sus obligaciones y acto continuo se le otorgará el plazo de 5 cinco días para que oponga las excepciones previstas por el artículo 504 del Código de Procedimientos o acredite el cumplimiento de sus obligaciones. -----

--- **B)** Una vez transcurrido el plazo otorgado, si **LA PARTE ARRENDATARIA** no acredita haber cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma, se le otorgará a **LA PARTE ARRENDATARIA** el término improrrogable de 15 quince días, para que desocupe voluntariamente el inmueble materia del arrendamiento, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá a la ejecución forzosa, asimismo, en caso de existir una deuda líquida y exigible, se procederá al embargo de bienes suficientes de **LA PARTE ARRENDATARIA** para cubrir la suerte principal, intereses, penalizaciones, gastos y costas, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas. -----

--- **C)** Si **LA PARTE ARRENDATARIA** no desocupa el inmueble dentro del plazo de gracia, se procederá a la práctica de la diligencia de lanzamiento. La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, aunado a lo anterior se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE ARRENDATARIA**, fuera del inmueble salvo que el ejecutante optare por el embargo, y en caso de no encontrarse **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE ARRENDADORA**. -----

--- **F)** Una vez realizado el lanzamiento a **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá a **LA PARTE ARRENDADORA** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente del bien inmueble arrendado. -----

--- **G)** De ser necesario, el accionante podrá solicitar las medidas precautorias necesarias para garantizar el cumplimiento de la sentencia o evitar que el deudor dilapide sus bienes. -----
Para el caso de Incumplimiento por **LA PARTE ARRENDADORA:** -----

--- **A)** Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que en el acto de diligencia compruebe estar al corriente en el pago de sus obligaciones y acto continuo se le otorgará el plazo de 5 cinco días para que oponga las excepciones previstas por el artículo 504 del Código de Procedimientos o acredite el cumplimiento de sus obligaciones. -----

--- **B)** En caso de no acreditar el cumplimiento o no tenga oposición fundada, se procederá a ordenar el cumplimiento forzoso del contrato y convenio en los términos convenidos, de ser necesario se podrá ordenar el embargo de bienes para garantizar el pago de penalidades, gastos y costas o cualquier otro adeudo. -----



--- **C)** De ser necesario, el accionante podrá solicitar las medidas precautorias necesarias para garantizar el cumplimiento de la sentencia o evitar que el deudor dilapide sus bienes.

LAS PARTES acuerdan que para ambos procedimientos de ejecución Convienen, no se admitirán más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio que constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión. En el caso de no cumplir con los requisitos anteriores se desechará de plano. Estos incidentes no suspenderán la ejecución del convenio, y se tramitarán con un escrito de cada parte, concediéndose un término de 05 cinco días para contestar el incidente y una vez lo anterior se citará para audiencia dentro del término de 08 ocho días en que se oirán las alegaciones y se citará para sentencia interlocutoria que deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes. La resolución que decida estos incidentes no admite recurso alguno.-----

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE ABANDONO DEL INMUEBLE. -----

--- Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento o la ejecución del presente convenio, el Arrendatario abandona el inmueble sin aviso al Arrendador o a quien este haya designado para llevar la administración del inmueble, las partes señalan el siguiente procedimiento para tal supuesto: -----

--- **A)** El Arrendador acudirá ante el Juez competente en materia Civil presentando el informe de abandono del inmueble, así como las causas que motivan dicha presunción. -----

--- **B)** Recibida la solicitud, el Juez competente ordenará la inspección del inmueble materia de la litis para comprobar tal hecho. -----

--- **C)** Al momento de la diligencia, el secretario deberá hacer una relación pormenorizada del estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles del arrendatario pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente haciendo inventario pormenorizado de tales bienes, al momento de la diligencia se podrá otorgar la posesión del inmueble a El Arrendador, facultándolo para el cambio de cerraduras. -----

--- **D)** Respecto a los bienes que pudieran ser encontrados dentro del inmueble, El Arrendatario o quien este designe será depositario de los bienes encontrados en la inspección por el plazo de un mes, si transcurrido este plazo no hay noticia del Arrendatario, el Arrendador quedará facultado para deshacerse de los bienes previo aviso al Juez. -----

--- **E)** Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el Arrendatario previa autorización del Juez competente. -----

QUINTA.- Ambas partes renuncian a cualquier acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final de método alternativo. -----

VIGENCIA. -----

SEXTA.- El presente Convenio Final de Método Alterno tendrá vigencia por todo el tiempo que exista una relación contractual entre las partes y/o que el Arrendatario siga ocupando el inmueble arrendado, por lo tanto seguirá vigente como la forma de solucionar y prevenir conflictos derivados del contrato de arrendamiento una vez vencido el plazo y será exigible por la vía de apremio. --

EXTINCIÓN DE DOMINIO. -----

SÉPTIMA.- LAS PARTES reconocen y acuerdan que **LA PARTE ARRENDADORA** no tendrá acceso al inmueble arrendado ni por sí mismo ni a través de persona alguna como empleado, representante, etcétera, salvo por causa de reparaciones urgentes e indispensables imputables al inmueble, mismas que deberán ser notificadas por escrito por con acuse de recibo, y que mientras no exista notificación alguna **EL ARRENDADOR** se abstendrá y no estará en posibilidad de inspeccionar ni el inmueble ni los actos o actividades que se lleven a cabo en el mismo por **LA PARTE ARRENDATARIA** o su personal, visitantes o incluso terceros ajenos al arrendamiento. -

--- Declaran **LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito que refiere el artículo 1 primero, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que **LA PARTE ARRENDATARIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesta que el bien objeto del presente contrato no será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o instrumentos que provengan de un ilícito; tampoco involucrar el inmueble y/o arrendador del mismo en ese tipo de conductas ilícitas, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado de Jalisco o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos, y éstos se estimasen responsabilidad del "Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se iniciase procedimientos y operase la extinción del dominio del inmueble arrendado, **LA PARTE ARRENDATARIA** se obliga a pagar a **LA PARTE ARRENDADORA** el valor económico total del inmueble según avalúo comercial a la fecha en que sea extinguido el dominio del bien inmueble materia del presente convenio. -----

CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA -----

OCTAVA.- Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en forma optativa se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas



las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos ante el centro privado "Correduría Pública número 63" con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco. -----

DE LOS DOMICILIOS. -----

NOVENA.- LAS PARTES convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer en el cual serán llamados a juicio o podrán recibir las invitaciones a métodos alternos.

--- **LA ARRENDADORA.**- Señala como domicilio el inmueble ubicado en N6-ELIMINADO 65
N5-ELIMINADO 65

--- **LA ARRENDATARIA.**- Señala como domicilio el inmueble arrendado. -----

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. -----

DÉCIMA.- LA PARTE ARRENDATARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a **LA PARTE ARRENDADORA** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal cualquier pacto, contrato o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios o cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio. -----

PERSONALIDAD: -----

El representante de la parte ARRENDADORA declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que su Representada, en la fecha de firma del presente convenio, tiene suficiente capacidad legal para contratar y obligarse y de que las facultades con que comparece en este acto no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y que por lo consiguiente el Mandato que le ha sido conferido por su Mandante, se encuentra en pleno vigor al momento de la firma de este instrumento, carácter y facultades que acredita mediante: -----

--- Escritura pública número N7-ELIMINADO 96 de fecha 8 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco, misma que se adjunta una copia cotejada de la original, como anexo número 4 cuatro. -----

-----AUTORIZADOS:-----

--- Se autoriza a **FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o ASTRID DANAÉ MARÍN RAMOS** para oír y recibir todo tipo de notificaciones a través del domicilio ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco y por medios electrónicos el número de teléfono 3321860691 y correo electrónico: erwin@dekrett.com y fernando@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:** -----

--- **I.-** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo con las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.

--- **II.-** Que los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

--- **III.-** Manifiestan **LAS PARTES** estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de voluntad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. -----

--- **IV.-** Los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos, mayores de edad: -----

--- N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 25, originario de N10-ELIMINADO 20 donde nació el N11-ELIMINADO 21 quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Código de Identificación de Credencial al reverso N12-ELIMINADO 15 N13-ELIMINADO 15 N14-ELIMINADO 1 N15-ELIMINADO 25 marketing, originario de N16-ELIMINADO 20 donde nació el N17-ELIMINADO 21 quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial al reverso N18-ELIMINADO 15 N19-ELIMINADO 15 N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 25 Profesionalista, nacida el N22-ELIMINADO 21 N23-ELIMINADO 21 er N24-ELIMINADO 20 quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de identificación de Credencial al reverso N25-ELIMINADO 21 N26-ELIMINADO 21 -----

--- Agrego copia cotejada del original de las identificaciones descritas con anterioridad al

expediente del presente convenio como anexo número 3 tres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- V.- Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios. -----

LA PARTE ARRENDADORA	
	N27-ELIMINADO 1
Firma:	N28-ELIMINADO 6
Nombre manuscrito:	N29-ELIMINADO 1

LA PARTE ARRENDATARIA	
	N30-ELIMINADO 1
Firma:	N31-ELIMINADO 6
Nombre manuscrito:	N32-ELIMINADO 1

**LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



**CLAUDIA ARELY MORA MENDEZ
LICENCIADA EN DERECHO**



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1181/2023
Expediente Centro: 411/2022

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 15 quince de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, por N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1. Caracter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N35-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCANA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PUBLICA No.63, GUADALAJARA mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE
PIRG/RGHD/GRC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 16 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."